



SELLO CUARTO, VEINTE Y NAVE, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENA Y NAVE.

Junta de los señores D. Juan de S. J. y D. J. de la
 Villa de S. J. y Sala Capitular de ella
 a veinte dias del mes de Abril de este presente
 año se juntaron los señores concejales
 desta villa, a saber el Sr. D. J. de
 Sebastian de Araya, y Magister D. J. de los
 Alcaldes desta villa, los señores D. J. de
 Juan; D. Pedro Carrero V. J. D. Pedro Proven, D. Juan
 de Soriano Ortega, D. Juan Carrero Sierra, D. Pedro
 Carrero Mora, D. Pedro Diaz Munoz, D. Bernando Gil
 Carrero, D. Miguel Munoz Carrero, D. Juan Carrero
 de S. J. D. Juan Carrero Carrero, y D. Juan
 Carrero Carrero Regidores perpetuos de esta villa
 a saber, y confesaron con el Sr. D. J. de
 de S. J. V. J. y V. J. de esta otra, y su V. J.
 habiendo sido leídos y corroborados por Gil L.
 por minuta propia, de que los señores y confesados
 acordaron lo siguiente:

Que los señores de sea preciso la asistencia de personal
 D. J. de S. J. Instruida en la corte para alzar
 presente a la sentencia de fecho de que el concejo
 esta para dar una plura sobre D. J. de
 D. J. de esta villa para presentarse con el Cab.
 C. de la abbatia de S. J., y de que
 para estos gastos indispensables debe adquirirse
 Caudal, para laberlos ellos, por cosa
 por no aben e fechos pronto en ouerra a los